

RESOLUCIÓN NO. 089 DE 2022
(07 de septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA BAJA DE UNOS PASIVOS FINANCIEROS SOBRE LOS CUALES HA OPERADO LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO POR VÍA EJECUTIVA".

LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Título III de los Estatutos Sociales de la Empresa, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Resolución 143 del 08 de septiembre de 2017, es deber del Comité Técnico de Saneamiento Contable de la Entidad, recomendar la depuración de valores con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos.

Que, mediante acta de fecha 02 de agosto de 2022, el Comité de Saneamiento Contable recomendó dar de baja unas cuentas por pagar que mediante actos administrativos de vigencias pasadas, incluida la Resolución 105 del 31 de diciembre de 2021, se han venido constituyendo, sin que hayan podido ser canceladas por la Entidad, ni reclamadas por parte de sus acreedores, operando sobre ellas los fenómenos de caducidad de la acción de controversias contractuales y de prescripción de la acción de cobro por vía ejecutiva.

Que, de conformidad con las recomendaciones impartidas por el Comité, se garantizó la permanencia de las obligaciones trasladadas a cuentas de orden, por el término de un (1) mes, sin que estas hayan sido reclamadas por sus acreedores durante ese periodo.

Que, los instrumentos financieros pasivos, establecidos en la sección 11 del Estándar Internacional para pymes, indican que: *"11.36 Una entidad solo dará de baja en cuentas un pasivo financiero (o una parte de un pasivo financiero) cuando se haya extinguido—esto es, cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o **haya expirado.**"* (Negrita fuera de texto)

Que, de conformidad con el numeral 12 del artículo 57 de los Estatutos Sociales, es función del Gerente: *"Ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la empresa frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros."*

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR DE BAJA EN CUENTAS los saldos de los pasivos que se relacionan a continuación, de conformidad con lo expuesto en el acta de fecha 02 de agosto de 2022 del Comité Técnico de Saneamiento Contable y en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CONTRATISTA	VALOR
COMPAÑIA ELECTRICA DE NARIÑO S.A.S.	\$ 80.000.000
LAVENIR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	\$24.924.000



DACAS COLOMBIA SAS	\$17.383.847
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	\$16.525.299
PINCHAO CUASPUD JAIRO ARMANDO	\$401.594

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Jefe de la Oficina Contable y Financiera de UNIMOS S.A. E.S.P. adelantar el procedimiento administrativo y contable a que haya lugar para dar cumplimiento a la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a las Oficinas Financiera, de Control Interno de Gestión, Tesorería y Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.